



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Aprobación definitiva del reglamento regulador del uso del aparcamiento de camiones de Aranda de Duero

El ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente el texto del reglamento regulador del uso del aparcamiento de camiones de Aranda de Duero.

Sometido a información pública el citado acuerdo, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 3, de fecha 7 de enero de 2026, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento por plazo de 30 días, se han presentado alegaciones por Asebutra, S.A. con fecha 18 de febrero de 2026 con registro de entrada 2026002901, estudiadas las alegaciones, resueltas estas y, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al ayuntamiento Pleno el texto definitivo del reglamento aprobándose por mayoría absoluta en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2026, lo que se publica a los efectos del artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

...

Primero. – Desestimar las siguientes alegaciones:

<i>Registro de entrada</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>
2026002901 (18/02/2026)	–	Asebutra, S.A.

– Alegaciones 2, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 15.

Por los motivos expresados en el informe de los servicios técnicos del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

Segundo. – Estimar las siguientes alegaciones:

<i>Registro de entrada</i>	<i>NIF</i>	<i>Nombre</i>
2026002901 (18/02/2026)	–	Asebutra, S.A.

– Alegación 3: estimada (supresión «nivel oro» en título y remisión de calendario a pliegos/anexo).

– Alegación 9: estimada (art. 3.5; atención y comunicación).

– Alegación 1: estimada parcialmente (anexo comparativo SSTPA y objetivo progresivo).

– Alegación 7: estimada parcialmente (artículo 5.8; remisión expresa artículo 6 Ley 40/2002).

– Alegación 14: estimada parcialmente (artículos 15.3 y 16).



Por los motivos expresados en el informe de los servicios técnicos del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo y, en consecuencia, introducir en el proyecto las modificaciones indicadas en dicho informe.

Tercero. – Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del reglamento del servicio del aparcamiento de camiones (calle Valladolid, 1), una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

«TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL APARCAMIENTO DE CAMIONES (CALLE VALLADOLID, 1) – ARANDA DE DUERO

Introducción. –

El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento de camiones de uso público ubicado en la calle Valladolid, 1, en el término municipal de Aranda de Duero, bajo la gestión de la concesionaria del servicio, conforme con la legislación vigente y la normativa municipal aplicable. Este reglamento se someterá a los procedimientos de revisión establecidos por la Ley 39/2015, garantizando la participación ciudadana y la transparencia.

Nota de coordinación: el nivel de certificación SSTPA aplicable al aparcamiento y su calendario de implantación se regirán por lo previsto en los pliegos de la concesión y en el anexo técnico “Análisis de viabilidad y clasificación por niveles (mínimo, bronce, plata y oro)”, incorporado al expediente.

Artículo 1. – Objeto.

1. Regular el uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento de camiones de la calle Valladolid, 1.
2. Establecer el marco de relaciones entre ayuntamiento, concesionaria y usuarios, así como las condiciones de organización y explotación del servicio.

Artículo 2. – Disposiciones generales.

1. La concesionaria explotará las plazas del aparcamiento con sujeción a la Ley 40/2002, al presente reglamento y a la normativa municipal aplicable.
2. Estas normas serán de observancia obligatoria para la concesionaria, su personal y las personas usuarias.
3. Los abonos son personales e intransmisibles; la cesión temporal o transmisión a terceros conllevará las consecuencias previstas en el artículo 24.
4. La concesionaria velará por el cumplimiento de este reglamento y pondrá en conocimiento del ayuntamiento cualquier incumplimiento relevante.

Artículo 3. – Derechos de las personas usuarias.

Toda persona usuaria, abonada o de rotación, tendrá derecho, en cuanto le sea aplicable, a: (i) disponer de plaza mientras el aparcamiento figure libre; (ii) obtener justificante de entrada en rotación; (iii) usar adecuadamente las instalaciones comunes;



(iv) acceder a servicios adicionales, gratuitos o de pago; (v) recibir una atención respetuosa, garantizando una comunicación clara y eficiente; (vi) la devolución de cobros en exceso conforme a este reglamento; (vii) disponer de 15 minutos desde el pago hasta la salida completa del vehículo.

Artículo 4. – Obligaciones de las personas usuarias.

1. Estacionar dentro de las plazas habilitadas respetando marcas y señalización.
2. Respetar la circulación interior, acceder y salir por los viales habilitados y seguir las instrucciones del personal.
3. Abonar el precio debido antes de la retirada del vehículo.
4. Custodiar efectos personales y extraíbles, sin responsabilidad de la concesionaria por su pérdida salvo en los casos legalmente establecidos.
5. No causar daños a instalaciones o a terceros; comunicar inmediatamente cualquier incidencia.
6. Mantener la limpieza y depositar residuos en los contenedores previstos.
7. Cumplir las demás obligaciones previstas en este reglamento y normativa aplicable.

Artículo 5. – Obligaciones de la concesionaria.

1. Prestar el servicio de forma continuada e ininterrumpida con las debidas condiciones de seguridad y eficacia.
2. Mantener y conservar en perfecto estado el aparcamiento y sus instalaciones.
3. Informar de forma visible sobre precios, horarios y normas de uso.
4. Aplicar las tarifas vigentes aprobadas por el ayuntamiento.
5. Vigilar e impedir estacionamientos indebidos y garantizar la seguridad de las instalaciones.
6. Informar al ayuntamiento de incidencias relevantes y permitir la inspección municipal.
7. Disponer de seguros de responsabilidad civil y de instalaciones.
8. Vehículos abandonados: el titular del aparcamiento podrá instar los procedimientos legalmente previstos, en particular los del artículo 6 de la Ley 40/2002, o norma que la sustituya, ante supuestos de aparcamiento prolongado con indicios de abandono.
9. Integración de datos: remitir con la periodicidad requerida los datos de ocupación e ingresos en formatos estandarizados, para su integración en la plataforma municipal, de conformidad con los pliegos y la normativa de protección de datos.
10. Adaptación normativa: la adaptación del inmueble e instalaciones a las ordenanzas vigentes y a las modificaciones normativas sobrevenidas de obligado cumplimiento se realizará en los términos previstos en los pliegos y en la legislación de contratos del sector público, incluyendo, cuando proceda, la modificación contractual y el restablecimiento del equilibrio económico.



Artículo 6. – Utilización del aparcamiento.

1. El acceso implica disponibilidad de plazas libres. Alcanzada la ocupación máxima, no se permitirá el acceso (señal completo).
2. El aparcamiento prestará servicio 24/7, salvo cierres excepcionales autorizados por el ayuntamiento por seguridad, obras u otras causas justificadas.
3. La concesionaria podrá autorizar el acceso de grúas o asistencia en caso de avería, sin perjuicio del abono de la tarifa correspondiente por el vehículo averiado.

Artículo 7. – Señalización interior y exterior.

1. La concesionaria establecerá la señalización viaria horizontal y vertical adecuada, bajo supervisión técnica municipal.
2. Mantendrá actualizada la señalización informativa de normas y tarifas.

Artículo 8. – Cierre de accesos peatonales y de vehículos.

1. El aparcamiento estará abierto 24/7.
2. Podrá autorizarse el cierre excepcional por razones de seguridad, garantizando la utilización de salidas de emergencia y la asistencia al usuario.
3. Se señalarán debidamente los accesos cerrados y los medios de apertura disponibles.

Artículo 9. – Circulación interior.

1. La concesionaria fijará la señalización interna y las direcciones de circulación.
2. Se prohíbe estacionar en viales interiores.
3. Prelación de indicaciones: (i) instrucciones verbales del personal; (ii) señalización temporal; (iii) señalización luminosa y vertical; (iv) señalización horizontal; (v) normas complementarias.
4. Velocidad máxima 10 km/h; prohibidos adelantamientos salvo a vehículo detenido si la circulación lo permite.
5. Marcha atrás únicamente para maniobras de estacionamiento o necesidad excepcional.
6. En horario nocturno, alumbrado de cruce encendido hasta detención en dársena.
7. En caso de interferencia grave, la Policía Municipal podrá retirar vehículos.
8. Todo lo anterior se entenderá conforme a los principios de señalización vial y seguridad industrial aplicables.

Artículo 10. – Uso por personas abonadas.

1. Derecho a aparcar en cualesquiera plazas disponibles (salvo plazas reservadas).
2. Identificación personal e intransferible vinculada a matrícula (ANPR).
3. Cambio de matrícula del abono sin incremento de tarifa si el titular es el mismo.
4. Las empresas deberán comunicar la relación de matrículas incluidas en el contrato.



Artículo 11. – Uso por personas de rotación.

1. Uso de plazas señalizadas para rotación y sujeción a tarifa.
2. La ocupación indebida de más de una plaza implicará el abono de las plazas ocupadas.
3. Asignación por orden de llegada, pudiendo rechazarse vehículos con mercancías peligrosas o que supongan peligro o molestia.
4. Plazas reservadas para personas con discapacidad: uso condicionado a distintivo y justificación.

Artículo 12. – Hojas de reclamaciones.

1. Disponibles para las personas usuarias, visadas por la autoridad competente.
2. La concesionaria remitirá al ayuntamiento el original con informe de alegaciones en treinta días y elaborará informe trimestral de reclamaciones y medidas adoptadas.
3. Se habilitarán medios digitales de reclamación y sugerencias.

Artículo 13. – Servicio de recarga energética de vehículos eléctricos.

1. Cumplimiento de la normativa sectorial vigente.
2. El servicio podrá prestarse por la concesionaria como CPO o a través de tercero autorizado; precios transparentes, comparables y no discriminatorios.
3. Pago en el momento de la carga; medición por kWh; obligaciones de seguridad y continuidad del servicio.

Artículo 14. – Publicidad.

1. La concesionaria podrá fijar publicidad previa autorización municipal.
2. Se reservará espacio para publicidad institucional del ayuntamiento.

Artículo 15. – Tarifas.

1. Las tarifas aplicables serán las aprobadas por el ayuntamiento, previa presentación por la concesionaria del estudio económico justificativo y solicitud de revisión conforme a la fórmula de los pliegos.
2. La actualización de las tarifas de abonos anuales se aplicará en el recibo de enero de cada año.
3. Las revisiones tarifarias se tramitarán con arreglo a la fórmula prevista en los pliegos, incorporando parámetros objetivos (IPC y, en su caso, índices de costes energéticos y de personal) y se publicarán en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Artículo 16. – Modificaciones de tarifas.

Las tarifas podrán modificarse, previa aprobación municipal, conforme al procedimiento y plazos fijados en los pliegos, incorporando límites máximos y mínimos anuales (cap/floor) según la fórmula de revisión y, cuando proceda, audiencia a los usuarios. Las revisiones aprobadas se publicarán en el tablón y en la sede electrónica municipal.



Artículo 17. – Tipologías de abonos.

1. Podrán existir abonos anuales, mensuales, de fin de semana (mínimo 45 horas), de 24 horas y horarios, en función de la ocupación y la demanda.
2. (Transitorio) La «tarifa histórica» de abonados procedentes de la concesión anterior que así lo soliciten se respetará por un periodo máximo de 12 meses desde la adjudicación; finalizado dicho plazo, se aplicará la tarifa vigente.
3. El resto de condiciones se regirá por este reglamento y los pliegos.

Artículo 18. – Pérdida o extravío del ticket.

1. Identificación del momento de acceso mediante sistemas de control; emisión de nuevo ticket y cobro correspondiente.
2. Si no fuera posible identificar el acceso, se abonará, en depósito, el importe de un abono 24 horas (o el número de días completos), con devolución del exceso si se acredita estancia inferior.
3. Plazo de 3 meses para canjear el ticket reaparecido.

Artículo 19. – Forma de pago de tarifas de rotación.

1. Disponibilidad de TPV y otros medios digitales.
2. La concesionaria podrá suprimir el pago en efectivo previa información al usuario y periodo transitorio; en casos justificados, medidas temporales sobre los medios de pago.
3. Se podrá habilitar ticket monedero o app por horas (10, 25, 50, 100) con recarga y límites de emisión en función de la demanda.

Artículo 20. – Formas de pago de los abonos.

1. Domiciliación bancaria (mandato SEPA); pago único anticipado o mensual en los primeros días del mes.
2. No se admitirán pagos en efectivo; deberá existir trazabilidad de los pagos.
3. La concesionaria emitirá factura por medios electrónicos.

Artículo 21. – Solicitudes de abonos iniciales y criterios de prioridad.

1. Desde la firma del contrato de concesión se abrirá un plazo de 90 días para que las personas abonadas de la concesión anterior soliciten plaza.
2. Documentación mínima: datos del solicitante y del vehículo, y tipología de abono.
3. Si las solicitudes superan las 170 plazas disponibles, se aplicará el siguiente orden de prioridad: (i) abonados con plaza acreditada en la concesión anterior; (ii) vehículos censados en Aranda de Duero; (iii) personas físicas respecto de jurídicas; (iv) menor distancia del domicilio a la entrada del recinto; (v) Normativa Euro por orden decreciente (VII a I); (vi) orden de entrada en registro; (vii) sorteo en caso de empate final.
4. Las personas solicitantes que no obtengan plaza pasarán a lista de espera.



Artículo 22. – Solicitud y asignación de abonos.

1. Finalizado el procedimiento de abonos iniciales, las nuevas solicitudes se presentarán ante la concesionaria por los medios habilitados, con identificación del peticionario, titularidad del vehículo y documentación acreditativa.

2. Todos los abonos deberán tener matrícula asignada.

3. La concesionaria podrá proponer ajustes de cupos (rotación/abonos) debidamente justificados, para su autorización municipal.

Artículo 23. – Lista de espera.

1. Número mínimo obligatorio de plazas destinadas a abonos de residentes: 170.

2. Si no se amplía el cupo, se mantendrá lista de espera y la asignación se realizará estrictamente por orden, previa confirmación de interés.

Artículo 24. – Rescisión del abono.

1. Son causas de rescisión: (i) cesión temporal o transmisión del abono a terceros; (ii) impago de más de dos meses; (iii) uso fraudulento; (iv) mutuo acuerdo; (v) desaparición del vehículo; (vi) uso inadecuado de instalaciones o actividades prohibidas; (vii) daños dolosos o imprudencia grave; (viii) alquiler del abono.

2. La concesionaria podrá anular el acceso mediante resolución motivada previa notificación.

3. Plazo de 24 horas desde la notificación para hacer efectiva la anulación del acceso; si el vehículo permanece, podrá devengarse tarifa horaria.

Artículo 25. – Protección de datos.

1. Tratamientos de datos personales (incluidas imágenes de videovigilancia y lectura de matrículas) conforme al RGPD y a la Ley Orgánica de Protección de Datos, con información visible, medidas de seguridad, plazos de conservación y control de accesos.

2. La política de privacidad detallada estará disponible en la web de la concesionaria.

Artículo 26. – Inspección y funcionamiento.

1. El ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de conservación, la prestación del servicio y la ocupación, pudiendo requerir datos a la concesionaria.

2. Las posibles indemnizaciones por daños a terceros causados por el funcionamiento del servicio serán asumidas por la concesionaria, salvo cumplimiento de orden directa y escrita del ayuntamiento.

3. La concesionaria explotará directamente el servicio y cumplirá los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

Artículo 27. – Modificaciones en el edificio o instalaciones.

Cualquier modificación que pretenda introducir la concesionaria en el aparcamiento deberá ser solicitada y autorizada previamente por el ayuntamiento, en los términos previstos en los pliegos de la licitación.



Artículo 28. – Compromisos económicos.

1. Se cumplirán los compromisos económicos en los términos que se establezcan en el contrato o en el pliego de condiciones; el impago conllevará la pérdida del derecho de uso y, en su caso, la resolución contractual.

2. El impago de las cuotas por parte de la concesionaria facultará al ayuntamiento para rescatar la concesión, conforme a la normativa aplicable».

Cuarto. – Notificar el presente acuerdo a los interesados que hubieran presentado alegaciones durante la información pública, con indicación de los recursos pertinentes.

Quinto. – Publicar dicho acuerdo definitivo con el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://sede.arandadeduero.es/>).

Sexto. – Remitir a la Administración del Estado y al departamento correspondiente de la comunidad autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del reglamento, así como copia íntegra autenticada de la misma.

Séptimo. – Facultar al señor alcalde-presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aranda de Duero, a 7 de mayo de 2026.

El alcalde,
Antonio Linaje Niño